



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 2004/1/595

Montevideo, 23 de setiembre de 2004

RESOLUCIÓN 301 ACTA 032

VISTO: Las actuaciones realizadas por el Grupo de Coordinación Supervisión y Logística en la Terminal de Ómnibus Tacuarembó ante denuncia de Empresa POSADA, debido a la existencia de Operadores postales sin autorización.-

RESULTANDO I) Que según la Ley 17.296 de 21 de febrero 2001 y el Decreto 197/92, la actividad postal puede realizarse cumpliendo los requisitos exigidos y previa autorización del Regulador.-

CONSIDERANDO: I) Que las Inspecciones realizadas por el GCSL, permitieron detectar la presencia de las Empresas Daniel Posadas y Duarte y Núñez. R. L . realizando actividad postal, sin contar con autorización.-

II) Que atento a las comprobaciones realizadas, los actuantes otorgaron a las mencionadas, un término de diez (10) días para formular descargos y regularizar la situación, requiriendo el “cese de actividades postales” .-

III) Que ambas Empresas comparecieron ante el Regulador. La Empresa Daniel Posada inició el trámite de autorización para actividad postal el que corre por Expte. 1180/04 y a DUARTE Y NÚÑEZ S.R.L., se le hizo entrega de documentación, sin que se hubiere presentado en estas actuaciones, a esos efectos.-

IV) Que según el Registro de Operadores Postales, la Empresa POSADA cuyo titular es el Sr. Edison Benítez, tiene vencido con fecha 30/8/03 el Permiso y debe proceder de inmediato a su renovación.-

V) Que en las presentes actuaciones, se han conferido a los interesados, las garantías del debido procedimiento.-

ATENTO: A lo establecido precedentemente, a lo dispuesto en la Ley 17.296 de 21 de febrero 2001, al Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIO DE
COMUNICACIONES
RESUELVE**

- 1- Convalidar las actuaciones del Personal del Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística, realizadas en las Empresas “Daniel Posada y Duarte y Núñez S.R.L”, en la ciudad de Tacuarembó, incluida la medida dispuesta de “Cese de actividad postal”.
- 2.-Conferir a la Empresa Duarte y Núñez S.R.L y Daniel Posadas, de la ciudad de Tacuarembó el término de treinta días (30) para que comparezca y regularice su situación como Operador Postal, bajo apercibimiento de aplicar sanciones más severas.
- 3.- Requerir al denunciante “Empresa Posada”, cuyo titular es Sr. Edison Benítez, que debe renovar el Permiso en el término de 30 (treinta) días el cual se encuentra vencido desde el 30 de agosto de 2002
- 4.-Apercibir a las Empresas Duarte y Núñez S.R.L y Daniel Posadas operar sin autorización; y a la Empresa Posadas por operar sin autorización vigente.
- 5.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente en ambos casos y se establece que la medida dispuesta, lo es bajo apercibimiento de la adopción de sanciones por incumplimiento.-